REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Junio uno (1) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022-00428 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BERTOLINI COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	IMPORTACIONES JULI JULI INTERNACIONAL S.A.S.
DECISION	REQUIERE SOBRE MEDIDAS

Recibido el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, se le recuerda que la carga de indicar sobre que cuentas bancarias pretende solicitar la medida cautelar, le corresponde a aquél que pretenda sacar avante la pretensión ejecutiva, no a este despacho judicial.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte interesada para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, proceda a indicarle a este despacho judicial que cuentas bancarias pretende el embargo, de acuerdo con la respuesta brindada por la entidad TransUnión, so pena de REQUERIR por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

M.